

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4	
		PÁGINA: 1 DE 1		FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	8/09/2022	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
SERVICIO	Gestión del Riesgo en Salud - PSPIC	UNIDAD DE SERVICIO	SALUD PUBLICA RIONEGRO	
CONVENIO:	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:	Convenio			
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>				
Prestar servicios de Apoyo a la Gestión como PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4 PROFESIONAL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA, en la Dirección de gestion del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$26.269	NUMERO DE HORAS: 186
VALOR TOTAL:	\$4.886.080		PLAZO	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>				
ESTUDIOS:	PROFESIONAL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA			
EXPERIENCIA:	Un (1) año de experiencia en salud pública			
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demandan los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4 - PROFESIONAL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas</p>				
<b>OBLIGACIONES</b>				
<p>1- Desarrollar las acciones previstas en los planes de trabajo del Espacio y/o Proceso Transversales del PSPIC, de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea.  2- Realizar asistencia técnica y seguimiento a la implementación de las estrategias, planes, programas y acciones de Interés en Salud Pública (PAISP), al interior de las IPS (Públicas y Privadas) y espacios de vida cotidiana, en el marco de las acciones de los Procesos Transversales del PSPIC  3- Verificar en las IPS priorizadas la gestión en sus componentes de planeación, organización y seguimiento para fortalecer la implementación de PAISP y la gestión integral del riesgo.  4- Direccionar y hacer seguimiento a las estrategias de articulación de la atención individual y colectiva de los PAISP.  5- Aportar al proceso de análisis de la calidad de vida y salud, que orienten la toma de decisiones y la planeación, a través de la complementariedad sectorial y articulación intersectorial y comunitaria, así como la participación en comités, COVES, unidades de análisis, salas situacionales de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada Espacio y/o Proceso Transversal.  6- Realizar Investigaciones Epidemiológicas de Campo, de acuerdo a la ocurrencia y notificación de eventos en salud  7- Realizar seguimiento y análisis de Indicadores y metas de acuerdo a los requerimientos de los Espacios y/o Proceso Transversales  8- Participar en la implementación y evaluación de las indicadores y políticas públicas  9- Consolidar, analizar y depurar las bases de datos, de los difernets subsistemas de Salud  10. Desarrollar intervenciones epidemiológicas de campo de acuerdo a las necesidades de cada Espacio y/o Proceso Transversal.  11- Hacer entrega de los reportes, informes, bases, tableros de control y/o herramientas ofimáticas, propias de cada línea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal, con las características de calidad y pertinencia técnica esperados.  12- Dar respuesta a los requerimientos y solicitudes asignadas, de manera oportuna, clara y de acuerdo a los estándares de calidad de la Subred norte.  14- Aportar a los proceso de archivo general del PSPIC, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente  13- Las actividades podrán ser desarrolladas en cualquiera de los Espacios y/o Procesos Transversales de acuerdo a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y necesidades de los servicios de la Subred</p>				
FIRMA		FIRMA		
				
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ		
FIRMA		FIRMA		
				
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA YANITH PIRAOLITA GUTIERREZ		ORDENADOR DEL GASTO DR. OSCAR JAVIER HENRIQUEZ LADINO		
<b>CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA</b>				



REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: AP-TH-F-108-04

VERSIÓN: 4

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E  
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PÁGINA: 1 DE 1

FECHA: 15/06/2022

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E)  
ING. JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA